

DIVJUR N° 737/2014

APROBACIÓN DE RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES FORMULADAS A LAS BASES Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE “ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, LEGAL, ECONÓMICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, DE GOBERNANZA Y GEOPOLÍTICA DEL PROYECTO CABLE ANTÁRTICO

VISTOS:

1. El Decreto Ley 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado.
2. El Decreto Ley 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL).
3. La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Ley 21.640, sobre presupuestos del Sector Público para el año 2024.
5. El Decreto 76, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que designa Subsecretario de Telecomunicaciones.
6. La Resolución Exenta N°1659/2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante la cual se realizó el llamado a Licitación Pública y aprobación de Bases Administrativas y Técnicas y sus correspondientes anexos para la contratación de “Estudio de factibilidad técnica, legal, económica, financiera, ambiental, social, de gobernanza y geopolítica del Proyecto Cable Antártico”, además de designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas.
7. La Resolución Exenta N° 1842/2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por la cual se rectificó y modificó la Resolución Exenta del Visto N.º 6.
8. La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
9. La Resolución N°14, de 2023, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del Artículo 5° de las Bases Administrativas de la licitación para la contratación de “Estudio de factibilidad técnica, legal, económica, financiera, ambiental, social, de gobernanza y geopolítica del Proyecto Cable Antártico”, en adelante “la Licitación”, esta Subsecretaría ha recepcionado en la casilla de correo electrónico institucional de la Licitación, cable_antartico@subtel.gob.cl, un total de sesenta y ocho (68) consultas y/o requerimientos de aclaración a las Bases de Licitación dentro del plazo máximo previsto en el calendario de actividades del referido Artículo, el cual fue modificado por lo dispuesto en la Resolución Exenta del Visto N.º 7, prorrogándose el mentado plazo hasta el día 14 de octubre de 2024.
2. Que, del total de consultas y/o requerimientos de aclaración a las Bases de Licitación recepcionados, se hace presente que seis (6) de ellos fueron formulados por un interesado en idioma inglés, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 4° de las Bases Administrativas, en lo relativo al idioma del proceso de licitación. Dado ello, dichas consultas y/o requerimientos de aclaración no fueron considerados como válidamente formulados y, por lo tanto, no serán respondidos.
3. Que, los restantes sesenta y dos (62) consultas y/o requerimientos de aclaración a las Bases de Licitación recepcionados se ajustaron a las condiciones establecidas en las Bases Administrativas para ser considerados como válidamente formulados, correspondiendo responder las antedichas consultas y efectuar las precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases de Licitación que resulten pertinentes. A este respecto, cabe destacar que las consultas y/o requerimientos de aclaración que se reproducen en el presente acto no han sufrido ninguna modificación, con el fin de respetar el sentido y alcance original del texto redactado por los interesados.
4. Que, para efectos de lo dispuesto en el considerando anterior, corresponde a este organismo de Estado, dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio, y en ejercicio de mis facultades.

RESUELVO:

1. Apruébense las respuestas a las consultas y aclaraciones formuladas a las Bases de Licitación para la contratación de “Estudio de factibilidad técnica, legal, económica, financiera, ambiental, social, de gobernanza y geopolítica del Proyecto Cable Antártico”, que a continuación se indican, las que constituyen parte integrante de las Bases de Licitación.

Artículo, N.º capítulo o anexo	Consulta formulada	Respuesta
1 Artículo 2º	¿Se contará con apoyo para coordinar tramites de posibles visitas a la Antártida, considerando que los únicos medios para llegar a la zona son con las fuerzas armadas? ¿Se contará con apoyo para sostener reuniones a nivel político en caso de ser necesario?	Respecto de la primera parte de su consulta, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del literal b) del Capítulo IV de las Bases Técnicas, la oferente deberá "(...) <i>detallar los apoyos logísticos que posee para arribar a la Antártica, o bien declarar si es que requiere apoyo para la realización de la actividad (...)</i> " Por lo anterior, en el caso de que la oferente declare que requiere apoyo en tal sentido y resulte finalmente adjudicataria de la presente licitación, contará con la ayuda de esta Subsecretaría únicamente para los efectos de llevar a cabo las coordinaciones que resulten pertinentes con las autoridades competentes para la materialización de las visitas al Continente Antártico que pudieran ser requeridas, siempre que tal solicitud sea presentada con la debida antelación. En relación con la segunda parte de su consulta, en casos debidamente fundados por la oferente que resulte adjudicataria y que sean solicitados con la debida antelación, esta Subsecretaría podrá realizar las gestiones que resulten necesarias para la coordinación de reuniones a nivel político que pudieran ser requeridas para el cumplimiento de los fines de la presente licitación. Con todo, cabe hacer presente que, en ningún caso, la oferente que resulte adjudicataria podrá justificar algún incumplimiento a cualquiera de las disposiciones contenidas en las Bases de Licitación en los resultados de las coordinaciones que esta Subsecretaría, en el marco de sus facultades, pueda llevar a cabo.
2 Artículo 4º	1. Idioma de la licitación (Artículo 4 de las Bases) Las Bases Administrativas indican que el proceso de licitación será en español y agregan que aquellos documentos otorgados originalmente en otro idioma deberán presentarse acompañados de una traducción oficial (Artículo 4º). Entendemos plenamente que la SUBTEL requiera que aquellos documentos que sean claves para evaluar las propuestas que reciba sean traducidos al español. Sin embargo, con el ánimo de garantizar el cumplimiento de este objetivo y facilitar la preparación de las propuestas, respetuosamente solicitamos lo siguiente: 1) Que se permita a los oferentes presentar traducciones libres de aquellos documentos que hubieran sido otorgados originalmente en inglés. Ello facilitará la preparación de la propuesta para los oferentes, sin limitar el objetivo de SUBTEL de obtener documentos traducidos al español; y 2) Que se permita la entrega de los contratos que demuestren la experiencia del oferente en inglés y sin traducción. Teniendo en cuenta este tipo de documentos es típicamente extenso y el hecho que la demostración de la experiencia deriva principalmente de un número limitado de cláusulas que describen el objeto del servicio prestado, solicitamos que no se requiera la traducción de este tipo de documentos cuando sean acompañados a la propuesta. En su defecto, solicitamos que se permita la remisión de la traducción libre de aquellas cláusulas contractuales que evidencien la experiencia que se quiere demostrar.	En relación con lo consultado y en razón de lo expresado en el Artículo 4º de las Bases Administrativas, efectivamente el idioma correspondiente en el proceso es el español, sin excepción alguna. Es por ello que se debe tener presente el contenido del Artículo de manera expresa: " <i>Todo el proceso de licitación será en idioma español. En caso de que algunos de los documentos sean otorgados originalmente en un idioma distinto al indicado, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial pertinente, la que será de costo del oferente.</i> " Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que las Bases Técnicas no solicitan obligatoriamente la entrega de contratos, en efecto disponen que se deben entregar certificados de las consultorías realizadas o en ejecución, o en su defecto los contratos.

Artículo, N.º capítulo o anexo	Consulta formulada	Respuesta
3 Artículo 7º	Art 7 El instrumento privado requiere firma notarial. Se solicita indicar cómo firman ante notario los representantes de las empresas extranjeras en el instrumento privado del consorcio.	<p>El instrumento privado requiere la autorización de las firmas, por parte de un ministro de fe, de acuerdo con la legislación vigente en el país de que se trate. A este respecto, las bases señalan <i>“En caso de que las oferentes hayan acordado presentar su oferta como consorcio, deberán indicarlo expresamente en su oferta y adjuntar el instrumento que hayan suscrito todos los integrantes para formalizar su acuerdo de actuar conjuntamente. En dicho instrumento deberá establecerse, a lo menos, la solidaridad entre todas las partes respecto de todas y cada una de las obligaciones que se generen con esta Subsecretaría; la designación de un apoderado o representante común con facultades suficientes para representar a todos y cada uno de los integrantes para la presentación de la oferta y de todos los documentos adjuntos a ella, durante todo el proceso licitatorio, para la formalización del contrato y para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones. Si el acuerdo se otorga por instrumento privado, todas las firmas deberán haber sido autorizadas por un Notario Público. La vigencia del consorcio no podrá ser inferior a la señalada en el artículo 9º, letra c), de las presentes Bases Administrativas”</i>.</p> <p>Los documentos firmados ante el Cónsul o ministro de fe chileno, previo al trámite (el original), debe ser legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.</p>
4 Artículo 7º	Art 7 El instrumento privado requiere firma notarial, lo que a nuestro entender lo convierte en un instrumento público. Se solicita aclarar si dado el carácter internacional del consorcio bastaría con el set habitual PA, NDA y NCA (Partnership, Non Disclosure y Non Competition Agreement), que es regularmente usado para estos efectos.	<p>Que un instrumento tenga firmas autorizadas ante notario, no lo convierte en instrumento público. Al referirnos a instrumento público hacemos alusión a una escritura pública, es decir un documento extendido ante un notario o ministro de fe con otra denominación, según sea el país de emisión del documento.</p> <p>En cuanto a la forma legal de constitución, corresponde determinarlo a la oferente, considerando los requisitos establecidos en las bases de licitación. Cada oferente determina la forma como oferta, es decir como persona jurídica individual o como consorcio u otro nombre en la medida que dicho acuerdo reúna los requisitos establecidos en las bases de licitación y reiterados en la respuesta anterior.</p> <p>Se trata de un acuerdo de participar conjuntamente de la licitación, incluyendo las cláusulas indicadas en la respuesta de la consulta N.º 3.</p>
5 Artículo 8º	En el sitio web www.subtel.gob.cl/oficina-partes , en la opción Dirigido a (Seleccione al destinatario del ingreso) ¿Cuál es la organización específica a la cual debe remitirse el documento?	Las ofertas a ser presentadas en la plataforma de Oficina de Partes de SUBTEL deben dirigirse a "Oficina de Partes".
6 Artículo 8º	Por favor indicar si CAF realizará los pagos en USD o en pesos y si estos pagos se realizarán mediante un Banco Chileno o extranjero, eso para determinar costos asociados a estas operaciones. ¿Se deben considerar gastos asociados a ser proveedor de CAF?	El contrato se firmará en dólares estadounidenses (USD) y CAF realizará los pagos en USD en la cuenta que el proveedor declare al momento de realizar el trámite de Registro de Proveedores de CAF.
7 Artículo 8º	Art 8 d) 3 “En cuanto a los antecedentes que integran la oferta técnica, los que se consignan en el presente artículo, en su acápite “Contenido de la Oferta Técnica”, al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes del consorcio determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma”. Se solicita aclarar la redacción del último párrafo.	Tal como se señala en el Artículo 8º de las Bases Administrativas, en la etapa de presentación de las ofertas, será el Consorcio quien determinará qué antecedentes acompañará a su oferta, los cuales serán evaluados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11º de las mismas Bases Administrativas. Cada grupo determina la información que presentará en su oferta, especialmente en relación con aquella información que será objeto de evaluación.

Artículo, N.º capítulo o anexo	Consulta formulada	Respuesta
8 Artículo 9º	En caso que una empresa Chilena contrate a una empresa extranjera para complementar su oferta, ¿Que documentación será requerida? (Art.9 Antecedentes legales para contratar).	La materia consultada hace referencia a la subcontratación, cuya regulación se encuentra en el literal c) del Artículo 25º de las Bases Administrativas.
9 Artículo 9º	<p>En el literal c) “Tratándose de un consorcio” se establece que: “Además, deberán adjuntar una escritura pública o un instrumento privado en que conste la constitución del consorcio, estableciendo la solidaridad entre las partes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y su vigencia. A su vez, en el caso de haber presentado instrumento privado, el consorcio deberá ser formalizado a través de escritura pública una vez adjudicada la licitación.” (Negrilla fuera del texto original)</p> <p>Amablemente se sugiere que no sea necesaria la presentación de documento de constitución de consorcio sino en su lugar, una promesa de contrato de sociedad futura, esta figura permitiría a varios sujetos, ya sean personas naturales o jurídicas presentar la propuesta. La empresa favorecida con la adjudicación del proceso de selección se comprometerá a crear una sociedad con el fin de ejecutar el contrato.</p> <p>Por otra parte, ¿existe alguna preferencia o valoración adicional por propuestas que incluyan expertos o alianzas con instituciones científicas antárticas?</p>	<p>En lo referente a lo consultado, se sostiene lo expreso de lo establecido en los puntos 1), 2) y 3) del literal c) del Artículo 9º de las Bases Administrativas, donde no aparece lo relacionado a una promesa de contrato de sociedad futura. En lo relacionado con la segunda consulta, no existe una preferencia por lo señalado, remitirse a los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 11º de las mismas Bases Administrativas. Sin embargo, en el caso de que la <i>expertise</i> aporte a la experiencia evaluada, será considerado.</p>
10 Artículo 11º	<p>En el numeral 2) “Planificación y metodología de trabajo” se establece que:</p> <p>“(…) la inclusión de un registro de lecciones aprendidas como parte integrante en el Informe N°3 al final de la consultoría materia de la presente licitación. Cabe señalar que este registro de lecciones se entiende como un documento de gestión que se utiliza para señalar los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de esta consultoría mostrando situaciones que se encontraron y que sea objeto de indicar del cómo se abordaron o deberían abordarse en el futuro. En este registro de lecciones aprendidas se requiere que se incluya al menos de: un título (nombre de la lección aprendida), una clasificación topológica asociada a la misma (por ejemplo: mejor práctica, manejo de riesgo, problema recurrente, experiencia exitosa, etc.) una descripción (situación presentada), acciones realizadas (anotando detalladamente de los mecanismos que dieron solución a la situación que se presentó) y de la lección propiamente tal (sintetizando el logro objeto de conocimiento para mejorar el desempeño futuro).” (Negrilla fuera del texto original)</p> <p>¿Es posible que se aclare cómo se considera válida la inclusión del Informe N°3 en la metodología propuesta? ¿Se debe incluir alguna referencia de trabajos previos relacionados con esta índole de informes o con la descripción metodológica se establece como cumplido el requerimiento?</p>	<p>Tal como se indica en las Bases Técnicas de la licitación, el registro de lecciones se entiende como un documento de gestión que se utilizará para señalar los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de esta consultoría. En este registro se deberán abordar situaciones que podrían haberse manejado de mejor manera o que produjeron resultados muy favorables, además de las buenas prácticas que pudieron ser advertidas; por tanto en él se deberán incluir desafíos, problemas, riesgos y oportunidades u otro contenido que se pueda obtener con el fin de rescatar el conocimiento adquirido durante el desarrollo de esta consultoría que podrá ser utilizado como referencia de mejoras en proyectos futuros.</p> <p>Dado el contexto anterior, para su evaluación, según lo establecido en el Artículo 11º de las Bases Administrativas, la oferente deberá incorporar su descripción dentro de su “Planificación y metodología de trabajo”, teniendo presente que esta materia debe ser parte integrante del Informe N°3, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VI de las Bases Técnicas. En este sentido, se aclara que lo requerido en el numeral 2) del Artículo 11º de las Bases Administrativas, no es el registro en cuestión propiamente tal, sino que definir su alcance.</p>
11 Artículo 11º	<p>En el numeral 3) “Experiencia de la oferente, en realización de estudios similares” se establece que lo siguiente tendrá 30% de incidencia secundaria:</p> <p>“3.2) Experiencia en estudios de factibilidad de implementación de sistemas de cable submarino en zonas polares, entendidas estas como aquellas que se encuentran entre las latitudes 60º a 90º en ambos hemisferios”</p> <p>¿Se considerarán como equivalentes experiencias en proyectos de conectividad en otras zonas geográficas extremas o de difícil acceso?</p>	<p>Lo consultado es efectivo, permitiéndose la presentación de experiencias en proyectos que hayan sido desarrollados en cualquiera de los dos hemisferios, según lo señalado en el Artículo 11º de las Bases Administrativas.</p>

Artículo, N.º capítulo o anexo	Consulta formulada	Respuesta
12 Artículo 11º	Con respecto a las experiencias calificables, se menciona que se requerirá en caso de no tener certificaciones, la copia del contrato, en la mayoría de los casos, dichos contratos se encuentran protegidos por acuerdos de confidencialidad ¿De qué manera se puede superar esta limitación?	Si por motivos de confidencialidad no es factible para la oferente entregar copia del contrato de trabajo, entonces deberá adjuntar un certificado de la contratación.
13 Artículo 11º	¿ Es posible que consideren la experiencia acumulada de más de un profesional identificado en la Tabla 4 del Artículo 11 para cada rol especificado en la licitación, para la asignación de puntajes en el criterio de "Experiencia de los profesionales que conforman el equipo de trabajo"?	La oferente deberá estarse al tenor literal de lo establecido a este respecto en las Bases de Licitación. En este sentido, los criterios de evaluación de las ofertas se encuentran expresamente establecidos en el Artículo 11º de las Bases Administrativas, sin que se contemple la asignación de puntaje por concepto de "experiencia acumulada" de los profesionales que conformen el equipo de trabajo.
14 Artículo 19º	¿Existe posibilidad de otorgar un adelanto? ¿Cuáles son los plazos para efectuar el pago de facturas? ¿Cuáles son los plazos para aprobación de informes por parte de SUBTEL? ¿Qué pasa si CAF y SUBTEL terminan el acuerdo entre ellas, se liquidarán los gastos al adjudicatario?	Estas bases no contemplan la posibilidad de adelanto. Los pagos se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19º de las Bases Administrativas, ajustándose de manera estricta a las condiciones y temporalidades establecidas en la Tabla 7 del mismo Artículo. Asimismo, para la estimación de los plazos asociados a la aprobación de cada uno de los informes requeridos, refiérase a lo establecido en el Artículo 18º de las Bases Administrativas, en relación con lo dispuesto en el Artículo 20º de las mismas Bases.
15 Artículo 19º	Si los entregables del estudio se completan antes de la fecha límite, ¿se puede acelerar el pago o se seguirá el calendario de pagos original?	Los plazos establecidos en las Bases de Licitación tienen el carácter de máximos y en este contexto, se debe destacar que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 19º de las Bases Administrativas, para proceder a cada pago resulta necesario, en primera instancia, contar con la aprobación del respectivo producto por parte de la Contraparte Técnica de SUBTEL, cuyo procedimiento se encuentra establecido en el Artículo 18º de las mismas Bases Administrativas, sin perjuicio de las demás exigencias previstas a este respecto.
16 Artículo 19º	¿Es posible considerar un anticipo financiero una vez que haya comenzado la consultoría, y en caso afirmativo, ¿cuáles serían los criterios y condiciones para su aprobación y desembolso?	No. Las Bases de Licitación no contemplan el pago de un anticipo financiero.
17 Artículo 19º	¿Cuál es el monto máximo de la suma de las multas?	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Licitación.
18 Artículo 20º	¿Qué sucede en el caso hipotético que CAF decida poner término anticipado unilateralmente del convenio y se tenga un avance relevante no aprobado entre hitos de pago del proyecto?	El Artículo 19º de las Bases Administrativas establece las causales para poner término anticipado al contrato sin derecho a indemnización alguna. En cuanto a los pagos por los servicios efectivamente prestados, el literal a) del Artículo 18º indica que se pagará el valor total establecido por el consultor en su oferta económica, en tres (3) cuotas, una vez que se encuentren ejecutados y aprobados los trabajos respectivos por parte de la Contraparte Técnica de SUBTEL dentro de los plazos que ahí se señalan. En consecuencia, se pagará por cada informe entregado satisfactoriamente hasta antes del término anticipado del contrato.
19 Artículo 20º	Art 20 Indica: "Esta Subsecretaría estará facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización alguna para la persona jurídica contratada, si concurre alguna de las siguientes causales: 6) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. 7) En caso de que CAF decida poner término anticipado al Convenio de Ejecución de Cooperación Técnica suscrito con la Subsecretaría." Sin embargo, ninguna de esas causales está en el ámbito de responsabilidad ni pueden ser remediadas por el consorcio contratista. Se solicita reconsiderarlas en las Bases.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Licitación. Sin embargo, es importante señalar que aun cuando la administración pública actúe en el ámbito de sus facultades debe tratarse de decisiones fundadas por aplicación de la Ley N°19.880.

Artículo, N.º capítulo o anexo	Consulta formulada	Respuesta
20 Artículo 20º	En caso de terminación anticipada del contrato, ¿se contemplará un esquema de compensación por el trabajo realizado hasta ese momento?	No. Las Bases de Licitación no contemplan un esquema de compensación en el caso de ocurrencia de la situación hipotética descrita. El pago está asociado a productos debidamente aprobados por la Contraparte Técnica, considerando una instancia de revisión y observaciones por parte de la contraparte Técnica y la posibilidad de corregir dichas observaciones de parte de la contratada.
21 Artículo 25º	En caso de información sensible, sujeta a propiedad intelectual o acuerdos de confidencialidad (Geopolítica u otra), entendemos que SUBTEL limitará la publicación libre de este Informe, por favor confirmar. En caso contrario por favor indicar como se procederá con este tipo de información.	Conforme a lo establecido en el literal i) del Artículo 25º de las Bases Administrativas, toda la información dentro del marco de propiedad intelectual, industrial y seguridad de la información será tratada como información confidencial y propiedad intelectual de esta Subsecretaría. En este contexto, la contratada deberá indicar claramente la información que tenga dicha categoría y las razones para limitar su difusión. Sin perjuicio de lo anterior cabe señalar que esta Subsecretaría debe dar estricto cumplimiento a la Ley N° 20.285, sobre el acceso a la información pública.
22 Artículo 25º	Considerando la sensibilidad de la información que se manejará, ¿la SUBTEL proporcionará algún sistema o plataforma específica para el manejo seguro de la información del proyecto, o la contratada deberá proponer e implementar sus propias medidas de seguridad?	La contratada deberá proponer e implementar sus propias medidas de seguridad, de manera consistente con lo requerido en el literal i) del Artículo 25º de las Bases Administrativas.
23 Capítulo I.	Para profesionales extranjeros por ejemplo el jefe de Proyecto es posible legalizar su currículum en el extranjero.	La legalización del documento materia de su consulta es de cargo de la oferente y deberá legalizarse según la normativa correspondiente. No obstante lo anterior, deberá ser acompañado en español, con traducción oficial, tal como se señala en el Artículo 4º de las Bases Administrativas.
24 Capítulo I.	Para profesionales extranjeros es posible legalizar su currículum en el extranjero.	Estese a la respuesta de la consulta N.º 23.
25 Capítulo I.	Con referencia a la Sección II Bases Técnicas, Capítulo I. Contenido de la oferta técnica, bajo el Punto 4 Copia del título profesional del Jefe de Proyecto, y Punto 5 Copia del título profesional de cada integrante del equipo técnico, se señala lo siguiente: 4) En el caso de ser profesional extranjero, se deberá presentar el título profesional validado notarialmente y refrendado ante la Embajada de Chile en el país de origen y, previo la firma de contrato. 5) En el caso de ser profesionales extranjeros, se deberá presentar el título profesional validado notarialmente y refrendado ante la Embajada de Chile en el país de origen y, previo la firma de contrato, SUBTEL se reserva la facultad de solicitar, a costo del adjudicatario, que un tercero con suficiente competencia, certifique la equivalencia académica de los títulos profesionales o grados académicos obtenidos en el extranjero, con el respectivo título profesional otorgado por alguna universidad chilena u otras instituciones nacionales de educación superior universitaria. Se agradecería aclarar si el requisito de legalización del título profesional y refrendo de la Embajada de Chile en el país de origen es aplicable para todos los oferentes que presenten extranjeros como peritos, o si será aplicable sólo para la empresa adjudicataria.	La materia objeto de su consulta es un requerimiento aplicable a todas las oferentes, sin excepción. Lo anterior, en virtud del principio de igualdad de los oferentes que debe observarse en este tipo de procedimientos.

Artículo, N.º capítulo o anexo	Consulta formulada	Respuesta
26 Capítulo I.	<p>Las Bases Técnicas requieren que, en el caso que el Jefe de Proyecto y/o los miembros del equipo sean profesionales extranjeros, sus títulos profesionales deben presentarse “validado(s) notarialmente y refrendado(s) ante la Embajada de Chile en el país de origen.” (Capítulo I. numerales 4) y 5) de las Bases Técnica).</p> <p>Solicitamos respetuosamente que este requerimiento de sea removido de la Bases Técnicas dado que resulta en una carga para los oferentes que no se estima necesaria y que genera incongruencia en los requisitos de participación. Por un lado, podrán existir casos en los que un profesional extranjero haya obtenido su título profesional en un país distinto a su país de origen. Ello resultaría en la imposibilidad de notarizar el documento en su país de origen y luego proceder al trámite de refrendo establecido en las Bases Técnicas. Por otro lado, se genera un incongruencia en los requerimientos aplicables a profesionales chilenos y extranjeros. Por ejemplo, si un profesional chileno posee un título emitido por una universidad en los Estados Unidos, no deberá cumplir con este requisito. Sin embargo, si un profesional extranjero posee el mismo título de la misma universidad en los Estados Unidos deberá cumplir con la notarización y el refrendo en la Embajada de Chile en Estados Unidos. En vista de lo anterior, solicitamos que se permita la presentación de los títulos profesionales con traducción simple y sin la necesidad de notarizarlos y refrendarlos en una Embajada de Chile.</p>	<p>Esta consulta no tiene por objeto aclarar el sentido y alcance de las Bases de Licitación. No es correcto lo indicado en su pregunta cualquier título otorgado fuera de Chile deberá ser sometido al mismo trámite para ser válido, sin importar la nacionalidad del profesional. En el caso de un chileno que obtiene un título en Estados Unidos como es el caso de su pregunta, deberá ser validado para ser considerado en Chile.</p>
27 Capítulo I.	<p>¿Qué formato debemos considerar para entregar el "informe de Introducción del tema de esta licitación" .pdf, .doc o ambos?</p>	<p>La oferente deberá presentar los documentos asociados a su oferta (técnica y comercial) en un archivo compatible con Microsoft Word o compatible, sin claves, así como en formato PDF. Asimismo, toda planilla de cálculo deberá ser acompañada en un archivo MS Excel o compatible.</p>
28 Capítulo I.	<p>En el literal a) se establece que el informe debe incluir un: “Análisis, contextualización y descripción de las políticas actuales en materias de conectividad e infraestructura de redes de alta velocidad y sus implicancias para el desarrollo de la región y del Continente Antártico.”</p> <p>¿Es posible acotar en cuáles dimensiones se espera que abarque este análisis de políticas? ¿Podrían delimitar a que se refieren con “la región”? ¿Se deben tener en cuenta las limitaciones de área de estudio descritas en el apartado 1.a del Capítulo V?</p>	<p>En relación con la primera de sus consultas, entendiéndose que la finalidad del informe introductorio a ser acompañado en la oferta técnica es posibilitar que la Comisión de Evaluación pueda determinar el grado de conocimiento con que cuenta la oferente respecto de la materia objeto de la licitación, a priori, no es posible establecer las dimensiones a ser analizadas en relación con las políticas actuales en materias de conectividad e infraestructura de redes de alta velocidad y sus implicancias para el desarrollo de la región y del Continente Antártico. Por su parte, sobre la segunda de las consultas, se aclara que por "la región" debe entenderse Sudamérica (particularmente, Chile) y el Continente Antártico. Finalmente, respecto de la tercera consulta, para los efectos de este análisis no es aplicable la limitación dada para el área de estudio establecida en el Capítulo V, sino que se permitirá incorporar políticas en desarrollo fuera de dichos límites que pudieran asimilarse al proyecto cuyo estudio es objeto de la licitación. Respecto de esto último, téngase presente la respuesta de la consulta N.º 11.</p>
29 Capítulo I.	<p>En el literal b) se establece que el informe debe incluir un: “Análisis de la organización industrial del mercado de telecomunicaciones, en particular de sistemas de cable submarino de fibra óptica, indicando las iniciativas de mayor contingencia en la actualidad y en los próximos años, que contemplen la implementación de tendidos de cable submarino hacia el Continente Antártico o hacia alguno de similares características.” (Negrilla fuera del texto original)</p> <p>¿Es posible establecer el periodo de tiempo en el que se deben analizar las iniciativas de mayor contingencia?</p> <p>¿Puede la SUBTEL establecer qué se considera como “similares características”? ¿Se consideran proyectos de cableado submarino de fibra óptica fuera de la región polar como “similares características”?</p>	<p>En relación con la primera de sus consultas, entendiéndose que la finalidad del informe introductorio a ser acompañado en la oferta técnica es posibilitar que la Comisión de Evaluación pueda determinar el grado de conocimiento con que cuenta la oferente respecto de, entre otras materias, la organización industrial del mercado de telecomunicaciones, particularmente, en lo relacionado con los sistemas de cable submarino hacia el Continente Antártico o hacia otros sitios de similares características, no se considera pertinente establecer una limitación temporal para tales análisis. En este contexto, se espera que la oferente establezca lo que entiende por contingente por medio de un análisis razonado sobre este aspecto.</p> <p>Por su parte, respecto las restantes consultas, refiérase a la respuesta de la consulta N.º 11.</p>

Artículo, N.º capítulo o anexo	Consulta formulada	Respuesta
30 Capítulo I.	<p>Numeral 6) Informe de introducción del tema de esta licitación En el literal d) se establece que el informe debe incluir una: "Discusión crítica y propositiva sobre la capacidad de los modelos tradicionales de demanda de tráfico para proyectar la demanda relevante para el proyecto. Se debe dar ejemplo de casos reales de estudios de demanda en proyectos que pudiera asimilarse al del objeto de la consultoría."</p> <p>¿Se puede esclarecer qué se considera como demanda relevante para el proyecto? ¿Se consideran relevantes únicamente estudios relacionados con cableado submarino o tienen validez modelos de demanda para otros segmentos relevantes del mercado de telecomunicaciones?</p> <p>En el capítulo 5 la SUBTEL establece como proyección razonable para la demanda un periodo de no menos de 20 años. ¿Para este informe introductorio se espera que la extensión de los casos reales sea de esta magnitud? ¿Se consideran válidas metodologías y proyecciones con ventanas de tiempo inferiores a la propuesta en el capítulo 5 por la SUBTEL?</p>	<p>De la oferente se espera conocer su oferta de valor para esta consultoría, en cuanto a su capacidad de análisis con una visión estratégica y de negocio sobre la materia objeto de la presente licitación, incluyendo todo su conocimiento, experiencia y juicio experto. Para ello, esta visión y materias asociadas serán evaluadas en forma integral, incluyendo los análisis sobre la capacidad de los modelos tradicionales de demanda de tráfico para proyectar la demanda relevante para el proyecto, conforme al grado de conocimiento, comprensión, diagnóstico y visión de la oferente bajo una mirada integral y transversal, cuya evaluación se realizará conforme a los criterios de evaluación establecidos en el numeral 5) del Artículo 11º de las Bases Administrativas. A este respecto, cabe hacer presente que lo relevante es la "discusión crítica y propositiva" que realice la oferente en su informe introductorio. En tal sentido, establecer la demanda relevante es justamente uno de los aspectos a ser definidos por la oferente.</p> <p>Sobre el período de la demanda, el estudio debe cumplir con lo indicado en las Bases de Licitación y eso se debe reflejar en la metodología del estudio, no obstante, se considera válido que la oferente justifique un período diferente en el informe introductorio, bajo el entendido de que esta sección busca reflejar la comprensión que tiene el consultor sobre la problemática planteada y que no será vinculante a lo largo del estudio. Por su parte, la contratada deberá circunscribirse a lo estipulado en el punto v) del literal c) del numeral 1) del Capítulo V de las Bases Técnicas, sin perjuicio de que en conjunto con la Contraparte Técnica de SUBTEL se podrá analizar este requerimiento durante el desarrollo de la consultoría, en virtud de lo dispuesto en el párrafo final del literal e) del Capítulo IV de las Bases Técnicas.</p>
31 Capítulo I.	<p>En el literal f) se establece que el informe debe incluir: "Una propuesta de APP y de consorcio de países para el proyecto considerando el conocimiento que tiene la oferente sobre el mercado de los sistemas de cable submarino de fibra óptica, posibles interesados en invertir (según apreciación de la oferente) y el rol que cumplirían en el proyecto. Se deben complementar con ejemplos relevantes de casos reales en cuanto al uso de APP para la implementación de sistemas de cable submarino de fibra óptica de similar naturaleza."</p> <p>Teniendo presente la complejidad de actores internacionales presentes en el Continente Antártico ¿se espera que la propuesta de APP tenga diversos escenarios para la asociación de entidades interesadas? De ser así, ¿Cuántos escenarios requieren para que la Contraparte Técnica pueda realizar sus evaluaciones?</p>	<p>Las materias objeto de su consulta corresponden a definiciones que la oferente debe efectuar en el informe introductorio. En este sentido, con este último, se busca verificar la capacidad de la oferente para abordar el tema, siendo el razonamiento que fundamenta tales definiciones tanto o más importante que la propuesta en sí misma. De esta manera, se entiende que la o las propuestas que se expongan en el informe introductorio no serán vinculantes, dado que la propuesta final en lo relacionado con las asociaciones público-privadas será un resultado del estudio.</p>

Artículo, N.º capítulo o anexo	Consulta formulada	Respuesta
32 Capítulo I.	<p>En lo relativo a la experiencia del oferente cada ingeniero debe tener experiencia en todos los requisitos en forma individual o el objetivo es que el equipo de trabajo se pueda complementaria en las diferentes competencias requeridas.</p> <p>¿El plan de trabajo se debe entregar en algún SW de preferencia? ¿Cuáles serán los plazos que tomará SUBTEL para revisar y/o comentar los entregables? Esta información es requerida para preparar una carta Gantt.</p>	<p>En relación con la primera parte de su consulta, el equipo de trabajo debe contar con perfiles complementarios, sin que sea necesario que los profesionales cumplan con todos los requisitos en forma individual, sin embargo, téngase presente lo dispuesto en la respuesta de la consulta N.º 13. Por su parte, respecto de la segunda de sus consulta, se hace presente que, la oferente deberá acompañar el plan de trabajo requerido en el numeral 8) del Capítulo I de las Bases Técnicas en dos archivos digitales, uno en formato PDF inmodificable y sin contraseña, y otro en un formato editable compatible con Microsoft Word. En lo particular, el cronograma del proyecto requerido en el literal b) del mismo numeral se debe acompañar en dos archivos digitales, uno en formato compatible con Microsoft Project y otro en PDF. Por último, sobre su tercera consulta, estese a lo dispuesto en el Artículo 18º, en relación con lo establecido en el Artículo 20º, ambos de las Bases Administrativas.</p>
33 Capítulo II.	<p>Con respecto a las reuniones semanales es posible que se pueda tener otro ingeniero de remplazo del jefe de Proyecto, en caso de licencia médica, vacaciones, fuerza mayor, con el fin de lograr continuidad en el proyecto.</p>	<p>En relación con lo consultado, en caso de feriado legal o licencia médica, la contratada deberá acreditar dichas situaciones y en dicho caso otra persona podrá reemplazarlo transitoriamente.</p>
34 Capítulo II.	<p>Se establece que:</p> <p>“La oferente deberá especificar el nombre del profesional que actuará como Jefe de Proyecto durante la realización de los trabajos, el cual deberá estar ubicable permanentemente para la Subsecretaría. Asimismo, deberá tener disponibilidad para asistir a reuniones presenciales o mediante videoconferencias, las que serán fijadas de común acuerdo con la Contraparte Técnica y que se llevarán a cabo, al menos semanalmente.”</p> <p>En caso de presentarse reuniones presenciales, por favor indicar en qué locaciones se llevarían a cabo y si la participación del Jefe de Proyecto es responsabilidad económica y logística de la oferente.</p>	<p>En el caso de que una o más reuniones se realicen de manera presencial, estas serán fijadas de común acuerdo entre la Contraparte Técnica de SUBTEL y la contratada, oportunidad en la cual se informará debida y oportunamente la locación en la que se sostendría, la cual en principio sería las dependencias de SUBTEL, ubicadas en Santiago de Chile. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Capítulo IV de las Bases Técnicas, todos los costos asociados al desarrollo de esta consultoría —incluyendo los relativos a viajes— son de responsabilidad de la contratada y se encuentran incluidos en el presupuesto máximo disponible en el literal a) del Artículo 15º de las Bases Administrativas.</p>
35 Capítulo II.	<p>Capítulo II, segundo párrafo Se solicita aclarar lo siguiente: “El equipo de trabajo asignado a las tareas deberá estar integrado por el Jefe de Proyecto y al menos los siguientes profesionales, para cada uno de los tres (3) productos de la consultoría.” ¿Significa que se requiere al menos 9 ingenieros y tres abogados igualmente acreditados, además del Jefe de Proyecto?</p>	<p>De acuerdo con lo indicado en los literales a) al e) del cuarto párrafo del Capítulo II de las Bases Técnicas, basta considerar como equipo de trabajo a un jefe de proyecto, tres ingenieros y un abogado, cada uno de los cuales deberá cumplir con los requerimientos establecidos para el perfil al que se asocian y serán evaluados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4) del Artículo 11º de las Bases Administrativas. En este sentido, la oferente podrá considerar profesionales adicionales al equipo de trabajo comprometido en la oferta para el desarrollo de cada producto, siempre que no genere retrasos en las líneas base de la consultoría.</p>
36 Capítulo II.	<p>Capítulo II, párrafo a) Se solicita aclarar la siguiente frase: “además acredite su participación con el mismo rol en estudios de factibilidad de implementación de un sistema de cable submarino de fibra óptica de similar naturaleza al de la presente licitación”. ¿Al referirse a “similar naturaleza” significa estudios de sistemas de cable submarino en zonas antárticas y/o árticas?”.</p>	<p>Estese a la respuesta de la consulta N.º 11</p>

Artículo, N.º capítulo o anexo	Consulta formulada	Respuesta
37 Capítulo II.	<p>Capítulo II a) Respecto al Jefe del Proyecto se indica: “que posea certificación Profesional de Dirección de Proyectos (Project Management Professional (PMP)) por el Project Management Institute (PMI) vigente a la fecha de postulación”.</p> <p>PMI es una empresa que es una plataforma de venta de certificación en línea, como muchas otras en este modelo de negocios en el mundo. PMI incluso puede otorgar la certificación de Project Management Professional incluso a cualquier persona que sólo ha egresado de la Educación Media. En adición a lo anterior, es una empresa que no está acreditada por la estructura, normativa y políticas de educación en Chile, como lo son las universidades e institutos técnicos chilenos que están obligados por Ley y normativas a ser debidamente acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación, que es el organismo que acredita a las instituciones de educación superior y técnica en Chile.</p> <p>Entendemos que anteponer a una empresa sin acreditación como PMI a la certificación legalmente válida que otorga una universidad chilena, al extender un título profesional, es un error importante al estar incluido en una licitación pública; lo que puede entrar en colisión con políticas y el marco normativo de la educación superior chilena, aspecto que puede ser también sometido a escrutinio público, por lo que la exigencia incluida en este capítulo a nuestro juicio requiere revisión. Por ejemplo, en el caso de un ingeniero civil, no sólo egresa con la preparación necesaria para administrar empresas, incluso de gran tamaño, sino que también tras pocos años de experiencia laboral termina liderando proyectos de su especialidad; e incluso, mientras más años de experiencia más proyectos han sido liderados por dicho ingeniero.</p>	<p>Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Licitación.</p>
38 Capítulo II.	<p>¿El alcance de la consultoría que se propone en la Antártida se limita exclusivamente al conjunto de bases científicas cercanas a las bases chilenas, o es más amplio abarcando otras bases en la Antártida? Si el alcance es más amplio, ¿cuáles serían los límites geográficos o las restricciones específicas para la implementación de la conectividad en otras áreas del continente antártico?</p>	<p>Estese a lo dispuesto en el literal a) del numeral 1) del Capítulo V de las Bases Técnicas, en lo referente a la delimitación del área de estudio.</p>
39 Capítulo II.	<p>Jefe de Proyecto</p> <p>Las Bases indican que el Jefe de Proyecto debe poseer una certificación vigente de Profesional de Dirección de Proyectos (PMP, por sus siglas en inglés) emitida por el Project Management Institute (PMI). (Sección II., Capítulo II. de las Bases Técnicas).</p>	<p>Tal como se indica en el literal a) del párrafo cuarto del Capítulo II de las Bases Técnicas, el jefe de proyecto debe poseer certificación Profesional de Dirección de Proyectos (<i>Project Management Professional</i> (PMP)) por el <i>Project Management Institute</i> (PMI) vigente a la fecha de postulación.</p>
	<p>Sobre el particular, por favor confirmar que será posible cumplir con este requisito si un individuo tiene una acreditación PMP, más ésta no se encuentra vigente al momento de la oferta. Ello teniendo en cuenta las dificultades para alcanzar la re certificación antes de la fecha de presentación de la propuesta y el hecho que el individuo en cuestión, al haber obtenido un certificado PMP en el pasado, puede demostrar que ha cumplido con el proceso de certificación correspondiente. En caso contrario, solicitamos respetuosamente que este requisito sea eliminado para permitir a los oferentes formar equipos de trabajo con la experiencia necesaria para asistir de mejor manera a la SUBTEL en este proyecto con características tan particulares.</p>	

Artículo, N.º capítulo o anexo	Consulta formulada	Respuesta
40 Capítulo II.	<p>Capítulo IV b) Respecto a las visitas de trabajo a la Antártida las bases establecen: "... además de considerar en su plan de trabajo que la solicitud de autorización en cuestión se debe presentar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, con al menos seis (6) meses de anticipación al inicio de la actividad, a la cual se deberán acompañar los antecedentes que en la documentación antes referenciada se indica como requerimiento."</p> <p>Esta exigencia de las bases resulta impracticable para el adecuado desarrollo del estudio y la necesaria visita a terreno, porque en esencia ya habría que haber pedido la autorización al MINREL en agosto de 2024 para lograr acceder a la Antártida durante la ventana de verano 2025.</p>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Licitación.
41 Capítulo II.	<p>Ingeniero ambiental, ambientalista o afín.</p> <p>Por favor confirmar que un individuo con un título profesional en Biología y con maestría en Manejo de Zonas Costales cumpliría con el requerimiento establecido en la Bases Técnicas.</p>	Las Bases de Licitación contemplan que la oferente considere en su equipo de trabajo un profesional con un rol especialista en estudio de impacto ambiental, de acuerdo con los criterios de evaluación indicados en la Tabla 4 del numeral 4 del Artículo 11° de las Bases Administrativas, definiéndose para tales efectos que el perfil que se debe cumplir corresponde al de un ingeniero ambiental, ambientalista o afín, según lo dispuesto en el literal c) del cuarto párrafo del Capítulo II de las Bases Técnicas. En este contexto, la afinidad de la profesión se determinará con base en la experiencia que se pueda demostrar en materias relacionadas con evaluación de impacto ambiental del profesional de que se trate.
42 Capítulo II.	<p>Capítulo II, párrafos b, c, d y e Se solicita aclarar la siguiente frase: "además acredite su participación en estudios de factibilidad de implementación de un sistema de cable submarino de fibra óptica de similar naturaleza al de la presente licitación". ¿Al referirse a "similar naturaleza" significa estudios de sistemas de cable submarino en zonas antárticas y/o árticas?"</p>	Estese a la respuesta de la consulta N.º 11
43 Capítulo II.	<p>¿Qué criterios específicos definen un "caso de estudio acreditado" en el contexto de la experiencia previa requerida para esta licitación, y qué tipo de documentación o pruebas son necesarias para que un caso de estudio sea considerado como tal?</p>	De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3) del Artículo 11° de las Bases Administrativas, en relación con lo establecido en el numeral 2) del Capítulo I de las Bases Técnicas y en el literal b) del Anexo N.º 6 de las Bases de Licitación, para los efectos de acreditar la experiencia previa requerida en materia de consultorías, la oferente deberá acompañar "(...) <i>la copia simple de los certificados de consultorías realizadas o en ejecución, emitidos por los respectivos mandantes, con su firma y timbre, en los que se acredite la ejecución o desarrollo de los trabajos presentados en el formulario indicado en el Anexo N.º 6 (...)</i> ", o bien "(...) <i>podrá acompañar, en la medida que no incurra en irregularidad alguna, ni tenga a la fecha alguna responsabilidad de confidencialidad contractual vigente, la copia de los contratos que permita acreditar la ejecución de aquellos trabajos identificados en el Anexo N.º 6 de las presentes Bases, para los que no cuente con el certificado requerido.</i> " Asimismo, refiérase a la respuesta de la consulta N.º 12.

Artículo, N.º capítulo o anexo	Consulta formulada	Respuesta
44 Capítulo II.	¿Es posible que los profesionales del equipo puedan dividir su tiempo entre diferentes proyectos o se espera dedicación exclusiva para este estudio?	<p>Es de interés de esta Subsecretaría que todos los productos de esta consultoría, los cuales tienen directa relación con los objetivos definidos para esta licitación, se entreguen de acuerdo con las exigencias y requerimientos establecidos para cada uno de ellos en las Bases Técnicas.</p> <p>En virtud de lo anterior, lo comprometido en la oferta que se presente por la oferente debe contemplar las acciones, necesarias y suficientes, para no generar desviaciones tanto en: alcance, plazo, costo y calidad para todo el transcurso del desarrollo de la ejecución de la consultoría asociada.</p> <p>En ese contexto, la contratada deberá establecer internamente y bajo su responsabilidad, la metodología de trabajo con sus profesionales, para no tener desviaciones en las líneas base de esta consultoría, cumpliendo efectivamente las expectativas del mandante y con ello, los objetivos definidos en las Bases de Licitación.</p>
45 Capítulo IV.	<p>Favor indicar más detalles sobre el alcance de la evaluación social para el proyecto, entendemos que la idea es describir las mejoras sociales que el proyecto lograría al materializarse.</p> <p>Se contará con colaboración de SUBTEL, para la entrega de datos, como ejemplo del último CENSO u otra información de Gobierno Relevante.</p>	<p>Con respecto al alcance de la evaluación social del proyecto, téngase presente lo dispuesto en los literales a) al g) del numeral 9) del Capítulo V de las Bases Técnicas. Asimismo, se sugiere revisar para referencia, el documento publicado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia "Metodología General de Preparación y Evaluación de Proyectos", disponible para su descarga en el enlace https://sni.gob.cl/storage/docs/Metodologia_General_2013.pdf, y el manual publicado por la CEPAL "Evaluación social de proyectos: un resumen de las principales metodologías oficiales utilizadas en América Latina y el Caribe", disponible para su descarga en el enlace https://www.cepal.org/es/publicaciones/37954-evaluacion-social-proyectos-un-resumen-principales-metodologias-oficiales.</p> <p>En relación con la segunda consulta, esta Subsecretaría colaborará con la entrega de la información que tenga a disposición, según lo establecido en el literal b) del Capítulo IV de las Bases Técnicas y podrá realizar gestiones con las autoridades y/o entidades que resulten pertinentes, con el objeto de apoyar en la coordinación para la obtención de información que pudiera ser relevante para el correcto desarrollo del estudio, siempre que las solicitudes en tal sentido sean presentadas con la debida antelación y fundamento.</p> <p>Con todo, cabe hacer presente que, en ningún caso, la oferente que resulte adjudicataria podrá justificar algún incumplimiento a cualquiera de las disposiciones contenidas en las Bases de Licitación en los resultados de las coordinaciones que esta Subsecretaría, en el marco de sus facultades, pueda llevar a cabo.</p>
46 Capítulo IV.	<p>1, Ruta Óptima del Cable:</p> <p>a. Pregunta: ¿ El trazado o solución técnica óptima podrá diseñarse dentro de los límites de uno o más países que componen el Tratado Antártico, o se deberá entender que la ruta óptima debe siempre ir por territorio nacional?</p> <p>b. Pregunta: ¿ Cómo va a operar el mandante (Gobierno) en aquellos territorios reclamados por más de un Estado, en caso de que se presente una situación como la señalada ?</p>	<p>Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Licitación, correspondiendo estas materias a aspectos a ser analizados por la contratada en el contexto del estudio, según lo que se dispone en el Capítulo V de las Bases Técnicas.</p>

Artículo, N.º capítulo o anexo	Consulta formulada	Respuesta
47 Capítulo IV.	<p>En el literal b) “Autofinanciamiento de los costos de investigación” se establece que:</p> <p>“Los costos asociados a la obtención de la información necesaria para el desarrollo de esta Consultoría son de responsabilidad de la contratada. Lo anterior incluye compra de otros estudios, alianzas con otros consultores, costos de viajes, costos de presentación, cursos y todo otro gasto que se requiera desembolsar para cumplir con los objetivos de la consultoría materia de la presente licitación. Sin perjuicio de lo anterior, esta Subsecretaría colaborará con la información que disponga, cuando le sea requerido y en la medida de lo posible, considerando los resguardos necesarios de confidencialidad y seguridad de la información conforme a la regulación vigente aplicable, o con acciones dentro de sus competencias para facilitar que la contratada pueda obtener la información que necesita para esta consultoría.” (Negrilla fuera del texto original)</p> <p>¿Podría la SUBTEL proporcionar más detalles sobre las fuentes de información que estarán disponibles para este diagnóstico? Específicamente, ¿se tendrá acceso a datos actualizados sobre la infraestructura de conectividad existente en las bases antárticas chilenas y de otros países?</p> <p>¿Se puede confirmar si los costos de viajes y presentación citados abarcan la totalidad de este tipo de costos en el desarrollo del estudio?</p> <p>¿Hay algún tipo de costo que sea cubierto por la SUBTEL en el desarrollo del proyecto que esté fuera del marco de “costos de investigación”, como por ejemplo reuniones presenciales del Jefe de Proyecto?</p>	<p>Esta Subsecretaría podrá compartir con la contratada la información con la que cuenta relacionada con los CLS actualmente en funcionamiento en territorio chileno u otra que, estando disponible, pudiera ser de interés para la consultoría, ajustándose cabalmente a lo dispuesto en el literal b) del Capítulo IV de las Bases Técnicas. Del mismo modo, se podrá apoyar en la coordinación de entrevistas entre la contratada y los operadores de telecomunicaciones autorizados en Chile, en caso de ser necesario.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que esta Subsecretaría no tiene considerado ningún desembolso adicional a lo indicado en el literal a) del Artículo 15° de las Bases Administrativas.</p>
48 Capítulo IV.	<p>¿Los costos asociados con posibles visitas inspectivas a la Antártica formarán parte del presupuesto del proyecto o existe la posibilidad de coordinar estas visitas con actividades rutinarias del Instituto Antártico Chileno (INACH) o las Fuerzas Armadas de Chile para optimizar recursos y logística?</p>	<p>En cuanto al financiamiento de las visitas al Continente Antártico que pudieren ser necesarias de realizar, téngase presente lo dispuesto en el primer inciso del literal b) del Capítulo IV de las Bases Técnicas, en el cual se establece de manera explícita que “<i>Los costos asociados a la obtención de la información necesaria para el desarrollo de esta Consultoría son de responsabilidad de la contratada. Lo anterior incluye compra de otros estudios, alianzas con otros consultores, costos de viajes, costos de presentación, cursos y todo otro gasto que se requiera desembolsar para cumplir con los objetivos de la consultoría materia de la presente licitación.</i>” En este contexto, los costos de las visitas que pudiera ser necesario llevar a cabo deberán formar parte del presupuesto del proyecto que sea informado en la oferta comercial que la oferente presente; sin perjuicio de lo cual, ante solicitudes presentadas por la oferente que resulte adjudicataria y efectuadas con la debida antelación, esta Subsecretaría podrá realizar gestiones con las autoridades y/o entidades que resulten pertinentes, con el objeto de colaborar en la coordinación del acceso al Continente Antártico en oportunidades en que se vayan a realizar tales viajes por dichos organismos; no obstante que los costos de los mismos serán de cargo y responsabilidad de la contratada.</p>
49 Capítulo IV.	<p>En el literal e) “Seguimiento”, se establece que:</p> <p>“La contratada debe tener presente que personal de la CAF podrá participar como observador de las reuniones de seguimientos y que esta Subsecretaría podrá compartir con dicho organismo la documentación de seguimiento que se entregue.”</p> <p>¿Se debe entender la participación de la CAF como posible observador como factor influyente en el proceso de evaluación de la Contraparte Técnica? ¿Es esta última independiente en el proceso?</p>	<p>Estese al tenor literal de lo dispuesto en el Artículo 17° de las Bases Administrativas y en el segundo párrafo del literal e) del Capítulo IV de las Bases Técnicas.</p>

N.º	Artículo, capítulo o anexo	Consulta formulada	Respuesta
50	Capítulo V.	Favor indicar si en las bases antárticas chilenas existen infraestructura de energía y espacio para proyectar la estación para la Planta Seca, si aplica.	Lo consultado es materia del estudio a ser desarrollado por la contratada, de conformidad con los requerimientos establecidos en el punto vi) del literal b) del numeral 1) del Capítulo V de las Bases Técnicas, en relación con el diagnóstico de la situación actual de conectividad digital en el Continente Antártico.
51	Capítulo V.	<p>Se establece que:</p> <p>“Cabe hacer presente que para la proyección de las demandas debe considerarse un horizonte de, a lo menos, 20 años y que la contratada deberá fundamentar cada uno de los supuestos que sustenten sus estimaciones, además de explicar detalladamente la(s) metodologías o el(los) modelo(s) que utilizará para tales efectos e incorporar las fuentes bibliográficas consultadas” (Negrilla fuera del texto original)</p> <p>Al respecto sugerimos acotar el periodo de proyección a 10 años, considerando la incertidumbre que se genera el realizar estimaciones en un periodo de tiempo mayor a este, en especial para servicios que involucran desarrollos tecnológicos que pueden evolucionar de forma vertiginosa y de los cuales no se puede tener una cuantificación confiable del impacto en los aspectos a evaluar.</p>	Estese a lo dispuesto en la segunda parte de la respuesta de la consulta N.º 30.
52	Capítulo V.	<p>Se establece que se debe:</p> <p>“Identificar y caracterizar (técnica, comercial y de calidad) la oferta actual de servicios de transporte de tráfico disponible al momento presente en las ciudades de Punta Arenas y de Puerto Williams de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que posibilite que los datos generados por las Instalaciones Antárticas en el área de interés puedan ser transportados hacia Internet, debiendo analizar la Capacidad total existente y disponible”</p> <p>En relación con la oferta en las regiones chilenas ¿se contará con el apoyo en de la SUBTEL en la recopilación de información de tráfico disponible?</p>	Para la conclusión exitosa del estudio, esta Subsecretaría apoyará en todo lo que se encuentre dentro de su ámbito de acción, sin perjuicio de que la responsabilidad sobre el desarrollo de las actividades, como de cada entregable siempre recaerá sobre la contratada. Sin perjuicio de lo anterior, téngase presente lo establecido en el literal b) del Capítulo IV de las Bases Técnicas.
53	Capítulo V.	<p>1. Normativas Internacionales:</p> <p>a. Pregunta: ¿Las normativas internacionales específicas que deben cumplirse, especialmente en relación con el Tratado Antártico y otros acuerdos internacionales relevantes firmados por el Estado de Chile, permiten desarrollar un tendido de cables, en el área, en acuerdo con otros Estados intervinientes?</p>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Licitación, siendo esta materia uno de los requerimientos a ser desarrollados por la contratada en el contexto del estudio, según lo que se dispone en el numeral 2) del Capítulo V de las Bases Técnicas.
54	Capítulo V.	<p>2. Permisos y licencias:</p> <p>a. Pregunta: ¿Los permisos internacionales y nacionales necesarios para la instalación del cable en territorio antártico, están identificados y respaldados por el Gobierno?</p> <p>b. Pregunta: ¿Cómo se gestionarán las comunicaciones y acuerdos con estas naciones?</p>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Licitación, correspondiendo las materias consultadas a temáticas a ser desarrolladas por la contratada en el contexto del estudio, según lo que se dispone en los numerales 2), 3) y 7) del Capítulo V de las Bases Técnicas.

Artículo, N.º capítulo o anexo	Consulta formulada	Respuesta
55 Capítulo V.	<p>En el literal d-vi) se establece que se debe informar de:</p> <p>“Los criterios de diseño, instalación y operación de soluciones de tipo inalámbrico fijo para la provisión del Servicio de Conectividad Digital, dando cuenta de las restricciones de tipo regulatorio, ambiental o de cualquier naturaleza que pudieran incidir en esta etapa, debiendo establecer, además, las condiciones que deben ser cumplidas para que los mismos sean apropiados para su instalación y operación en el área de estudio.” (Negrilla fuera del texto original)</p> <p>¿Podría la SUBTEL esclarecer el alcance del proyecto? ¿Se incluye también dentro del alcance el estudio y diseño de las tecnologías y soluciones para prestar el servicio de conectividad al usuario final? Entendiendo estas como etapas de la red más allá de la “Planta Seca”, como lo pueden ser fibra óptica a premisas o soluciones de FWA (Fixed Wireless Access, por sus siglas en inglés)</p>	<p>En el contexto de lo dispuesto en el numeral 3) del Capítulo V de las Bases Técnicas, se hace presente que es parte integrante del estudio a desarrollar por la contratada, el diseño de alternativas de soluciones técnicas factibles de implementar para el Servicio de Conectividad Digital del Proyecto a las Instalaciones Antárticas que resulten de interés, conforme a los resultados del diagnóstico realizado, las cuales pueden considerar el uso de medios cableados o inalámbricos, según corresponda a la solución técnica más idónea para cada caso, tal como se dispone en el punto ii) del literal e) del numeral 3) del Capítulo antes referido.</p>
56 Capítulo V.	<p>1, Impacto Ambiental:</p> <p>a. Pregunta: ¿Qué criterios específicos (nacionales, extranjeros o internacionales) se utilizarán para evaluar el impacto ambiental del proyecto, considerando el estatus protegido del continente antártico bajo el Tratado Antártico.?</p>	<p>Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Licitación, siendo esta materia uno de los aspectos a ser analizados por la contratada en el contexto del estudio, según lo que se dispone en el literal g) del numeral 3) y el literal d) del numeral 7), ambos del Capítulo V de las Bases Técnicas.</p>
57 Capítulo V.	<p>Con relación al Estudio Geopolítico, se estima que no se aborda con toda la complejidad que tiene.</p> <p>a. Pregunta: ¿Se proveerá de un mecanismo permanente para representar intereses nacionales (si así se pide) en el entendido que existe un modelo de gobernanza nacional antártico en ejercicio y elementos asociados a soberanía nacional... De otra forma, ¿se proveerá de esa posición estratégica o se espera que el análisis la tome en cuenta, o no la tome en cuenta dado un análisis más genérico?</p>	<p>Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Licitación.</p>
58 Capítulo V.	<p>En el literal a) se establece que:</p> <p>“Visitas a los sitios asociados a los LP y, de ser posible, a sitios alternativos para la instalación de los BMH, debiendo desarrollar las actividades y generar los reportes establecidos en el numeral 2.3 de dicho documento” (Negrilla fuera del texto original)</p> <p>¿Estas visitas serían coordinadas y financiadas por la SUBTEL?</p>	<p>Respecto de la primera parte de su consulta, relativa a la coordinación de visitas al Continente Antártico, estese a la respuesta de la consulta N.º 1. Por su parte, en relación con el financiamiento de las mismas, refiérase a la respuesta de la consulta N.º 48.</p>
59 Capítulo V.	<p>Favor indicar para las bases antárticas chilenas, si existe un nivel de prioridad para entregar servicios de conectividad, p.ej.: bases antárticas chilenas con personal permanente versus personal no permanente.</p>	<p>Entendiendo que su consulta hace referencia a los literales a), b) y d) del numeral 3) del Capítulo V de las Bases Técnicas, se hace presente que la materia objeto de la consulta es parte de los aspectos que deben ser analizadas por la contratada en el contexto del desarrollo del estudio.</p>
60 Capítulo V.	<p>Favor indicar si existe alguna prioridad en las mejoras a nivel de investigación científica, p.ej.: Productividad, profundidad, exención en ámbitos de gestión de cambio climático, etc.</p>	<p>En relación con la materia consultada, es esperable que la contratada genere una propuesta respecto de aspectos que pudieren ser relevantes en el análisis de los de riesgos negativos y positivos asociados al Proyecto, adicionales a aquellos que son requeridos en el numeral 10) del Capítulo V de las Bases Técnicas; sin perjuicio de lo cual, tales materias podrán ser acordadas con la Contraparte Técnica durante el desarrollo del estudio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del literal e) del Capítulo II de las Bases Técnicas.</p>
61 Capítulo V.	<p>2. Medidas de Mitigación:</p> <p>a. Pregunta: ¿Qué medidas específicas de mitigación ambiental se exigirán durante la ejecución del proyecto?</p>	<p>Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Licitación, siendo esta materia uno de los requerimientos a ser desarrollados por la contratada en el contexto del estudio, según lo que se dispone en el literal g) del numeral 3) y el literal d) del numeral 7), ambos del Capítulo V de las Bases Técnicas.</p>

N.º	Artículo, capítulo o anexo	Consulta formulada	Respuesta
62	Anexo N° 5	En caso que el oferente presente más profesionales especialistas que los que exigen las bases, para una o más de las especialidades requeridas para cada producto, ¿esta oferta adicional de profesionales en la evaluación que realice el mandante mejorará la valoración y el puntaje de la oferta?	Estese a la respuesta de la consulta N.º 13.

2. Publíquese en el en el sitio web www.subtel.gob.cl/cable-antártico, el presente acto administrativo.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

- Gabinete SUBTEL.
- División Política Regulatoria y Estudios de SUBTEL.
- División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones de SUBTEL.
- División Jurídica de SUBTEL.
- Oficina de Parte de SUBTEL.

